

CONSTANCIA. - A despacho de la señora juez, el presente proceso con el propósito de decretar una prueba de carácter oficioso.

Julio 21 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1210

Santiago de Cali, Julio veintiuno de dos mil veintiuno

PROCESO: SALIDA DEL PAIS
DTE: DIANA MARIA CARMONA DIAZ
DDO: REINALDO BUITRAGO POVEDA
76001-31-10004-2021-00029-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y obrando con la facultad que la ley le confiere a esta juzgadora (artículo 170 del CGP), se dispone:

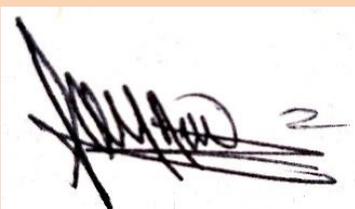
Por intermedio de la trabajadora social adscrita a este despacho judicial, realícese una entrevista al menor de edad Jerick Josué Buitrago Carmona con el fin de establecer las condiciones en que se desarrolla su núcleo familiar y precisar en qué términos se desarrolla el vínculo con el demandado Reinaldo Buitrago Poveda.

Dichos cuestionamientos deberán ser de carácter abierto, el entrevistado podrá expresar sus opiniones y matizar sus respuestas, incluso si se vislumbran temas emergentes los mismos podrán ser explorados en la entrevista.

Dicha labor deberá presentarse en un término no inferior a 5 días antes a la fecha en la cual se reanuda la presente audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a horizontal line drawn through it.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO